



Asamblea General

Distr. general
1° de abril de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 122 del programa

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Haile Selassie **Getachew** (Etiopía)

I. Introducción

1. La recomendación anterior formulada por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 122 del programa figura en el informe de la Comisión contenido en el documento A/57/604.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en sus sesiones 39ª, 40ª y 45ª, celebradas los días 3, 4 y 28 de marzo de 2003. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/57/SR.39, 40 y 45).
3. Para seguir examinando el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (A/57/451);
 - b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental (A/57/465);
 - c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/57/488).



II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.5/57/L.60

4. En la 45ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el representante de Botswana y coordinador de las consultas officiosas sobre la cuestión presentó, en nombre del Presidente un proyecto de resolución titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (A/C.5/57/L.60).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/57/L.60, sin someterlo a votación (véase el párrafo 10, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.5/57/L.61

6. En la 45ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el representante de Botswana y coordinador de las consultas officiosas sobre la cuestión presentó, en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado “Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental (A/C.5/57/L.61), que revisó oralmente del siguiente modo:

a) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “según proceda” después de las palabras “a que incorporen”;

b) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “delitos conexos cometidos por personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz, independientemente de la edad y el género” por las palabras “delitos conexos, independientemente de la edad y el género, cometidos por personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz”.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/57/L.61, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 10, proyecto de resolución II).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados Africanos) y la India formularon declaraciones para explicar su posición.

C. Aplazamiento del examen de un informe

9. En relación con la decisión de la Comisión relativa al aplazamiento del examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/57/488), véase el documento A/57/648/Add.1.

III. Recomendaciones de la Quinta Comisión

10. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también su resolución 56/246, de 24 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹,

1. *Señala su satisfacción* con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
2. *Toma nota* del informe anual de la Oficina¹;
3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue desplegando la Oficina para coordinar su programa con el de otros órganos de supervisión, en particular la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección;
4. *Subraya* que hay que ejercer una supervisión apropiada y llevar registros adecuados del equipo de las misiones de mantenimiento de la paz, contar con sistemas apropiados de gestión de inventarios y control interno, y fiscalizar debidamente la contabilidad de las misiones y el cumplimiento, por parte de ellas, de las directrices en materia de adquisiciones, y pide al Secretario General que vele por que los departamentos competentes y las misiones de mantenimiento de la paz apliquen íntegramente las recomendaciones pertinentes de la Oficina;
5. *Alienta* a la Oficina a que siga velando por que se aprovechen mejor los recursos de la Organización y se refuerce la rendición de cuentas en toda ella;
6. *Señala su preocupación* por las conclusiones a que ha llegado la Oficina con respecto a algunos puntos problemáticos del funcionamiento y la administración del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen, íntegramente y con celeridad, las recomendaciones de la Oficina que revistan importancia fundamental.

Proyecto de resolución II

Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

¹ Véase A/57/451.

Recordando también el párrafo 14 de la resolución 1400 (2002), de 28 de mayo de 2002, del Consejo de Seguridad y el párrafo 10 de la resolución 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, del Consejo,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental²,

Reconociendo las importantes funciones y responsabilidades que atañen al personal humanitario y de mantenimiento de la paz en la protección y prestación de asistencia a las poblaciones vulnerables, especialmente los refugiados y los desplazados internos, y expresando su reconocimiento por los valiosos esfuerzos de la gran mayoría de ese personal al respecto,

Expresando su grave preocupación por los incidentes de explotación y abuso sexuales contra poblaciones vulnerables, en particular refugiados y desplazados internos, en África occidental y otros lugares,

Haciendo hincapié en que todo el personal que presta servicios en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz está obligado a observar las más elevadas normas de conducta y rendición de cuentas,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental²;

2. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que las condiciones en los campamentos y comunidades de refugiados pueden hacer que los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, sean vulnerables a la explotación sexual y de otro tipo;

3. *Condena* toda explotación de los refugiados y los desplazados internos, especialmente la explotación sexual, y exhorta a que los responsables de esos deplorables actos sean enjuiciados;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de crear un ambiente libre de explotación y abusos sexuales en las crisis humanitarias, entre otras cosas, integrando la prevención de la explotación y el abuso sexual y las medidas para hacerles frente en las funciones de protección y asistencia que presta todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz;

5. *Observa con reconocimiento* el plan de acción³ preparado por el Grupo de Trabajo sobre la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las crisis humanitarias, del Comité Permanente entre Organismos, y alienta a todos los organismos pertinentes a que procuren su aplicación eficaz y apropiada;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que las medidas correctivas y preventivas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y sus asociados en la ejecución, el Comité Permanente entre Organismos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se hagan extensivas, según proceda, a todas las

² Véase A/57/465.

³ Véase A/57/465, anexo I.

misiones de mantenimiento de la paz, los campamentos de refugiados, las operaciones relacionadas con los refugiados y otras operaciones humanitarias;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por que, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en todas las misiones de mantenimiento de la paz y operaciones humanitarias de las Naciones Unidas se apliquen procedimientos claros y sistemáticos para informar de manera imparcial de los casos de explotación sexual y actos conexos e investigarlos;

8. *Alienta* a todas las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que incorporen en sus códigos de conducta las responsabilidades específicas de los trabajadores de asistencia humanitaria de prevenir la explotación y el abuso sexuales y responder a ellos de manera apropiada y adoptar procedimientos disciplinarios apropiados para sancionar esas violaciones cuando ocurran;

9. *Reconoce* la responsabilidad compartida, dentro de sus competencias respectivas, de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes de velar por que todo el personal tenga que rendir cuentas por los actos de explotación sexual y delitos conexos que haya cometido mientras prestaba servicios en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz;

10. *Pide* al Secretario General que, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, mantenga datos sobre las investigaciones de los actos de explotación sexual y delitos conexos, independientemente de la edad y el género, cometidos por personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz, y todas las medidas pertinentes adoptadas en ese sentido;

11. *Recuerda* su decisión de que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se examinen en relación con los temas correspondientes del programa de la Asamblea General;

12. *Pide* al Secretario General que, al aplicar las medidas adoptadas con arreglo a las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, agilice también la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, publicando lo antes posible su boletín sobre la explotación y el abuso sexuales, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en particular sobre cualquier nuevo caso de explotación sexual de que se tenga conocimiento y las medidas adoptadas al respecto.